

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
**ENDE-CDEX-2023-002: "SUMINISTRO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV –**  
**SUBESTACIONES SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO."**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su Artículo 27 señala que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e inversión Pública. Correspondiente a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación"*.

Que, el Decreto Supremo N° 26688 de 05 de julio de 2002, tiene como objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.

Que, el Parágrafo I del Artículo 77 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, dispone que: *"Las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 05 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS"*.

Que, el Decreto Supremo N° 2030 de 11 de junio de 2014, modifica los Parágrafos II y III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688 de 05 de julio de 2002, y autoriza a ENDE realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 4832 de 30 de noviembre de 2022, modifican los Parágrafos II y III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, con el siguiente texto:

"II. Se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPF; a la Empresa Boliviana de Industrialización de hidrocarburos – EBIH; al Servicio Nacional Textil – SENATEX; a la empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA; a la Empresa Estatal "YACANA"; a la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL y a sus empresas filiales y subsidiarias; a la Administración de Servicios Portuarios-Bolivia – ASP-B; al Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM; a la **Empresa Nacional de Electricidad Matriz - ENDE**, a la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV"; a la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN; a la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB; a la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA; a Boliviana de Aviación – BOA; a la Agencia Boliviana Espacial – ABE; a Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL; a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC; a la Empresa Boliviana de Producción Agropecuaria; al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para las actividades de la Unidad Ejecutora de Pozos – UE-Pozos; al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF; al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización para las actividades del Viceministerio de Interculturalidad; a la Empresa Siderúrgica del Mutún – ESM; a la Empresa Metalúrgica Vinto y a la Aduana Nacional; al Ministerio de Gobierno y al Servicio General de Identificación Personal – SEGIP realizar contrataciones directas o por



*comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad".*

Que, el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y/o Servicios Especializados en el Extranjero aprobado mediante Resolución de Directorio Nº 27/2016 de fecha 29 de julio de 2016, en su Artículo 31 (CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OFERTAS EN EL MERCADO NACIONAL) señala:

*"La Comisión de Revisión, declarará la inexistencia de ofertas en los siguientes casos:  
1. Cuando no se hayan presentado expresiones de interés" (....)*

Que, mediante Informe Técnico Nº ENDE-IT-PENC-5/8-24 de 21 de mayo de 2024, el Profesional Nivel II – DEPG PMIG 4 conjuntamente con la Jefe Proyectos Energías No Convencionales justifican al Gerente de Proy. y Mercados de Exportación la contratación en el extranjero de una empresa especializada para el **"SUMINISTRO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIONES SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO" (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-PENC-6/14-24 de 07 de junio de 2024, la Jefe Proyectos Energías No Convencionales vía Gerente de Proy. y Mercados de Exportación solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, el inicio del Proceso de Contratación del **"SUMINISTRO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIONES SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO" (PRIMERA CONVOCATORIA)** el cual se realizará como Proceso de Adquisición de Bienes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34.- (procedimiento de Contratación por Comparación de Ofertas) del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y/o Servicios Especializados en el Extranjero.

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-UADM-8/6-24 de 01 de agosto de 2024, el Jefe Unidad Administrativa, solicitó al responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero - RCE la aprobación de documento base de contratación del exterior (DBCE) proceso ENDE-CDEX-2023-002 (Primera Convocatoria) **"SUMINISTRO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIONES SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO" (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Que, mediante Proveído de 01 de agosto de 2024, se aprueba el Documento Base de Contratación del Exterior (DBCE) y autoriza el inicio del Proceso de Contratación por Comparación de Ofertas, Código ENDE-CDEX-2023-002 **"SUMINISTRO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIONES SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO" (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Que, el 02 de agosto de 2024, se publicó la convocatoria para el proceso con código Nº ENDE-CDEX-2023-002, destinado al **"SUMINISTRO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIONES SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO" (PRIMERA CONVOCATORIA)**, asimismo se publicó en la página Web de ENDE y medios internacionales (DG – Market) el Documento Base de Contratación del Exterior (DBCE), para la presentación de ofertas y se cursó invitaciones a potenciales proponentes.

Que, el 13 de agosto de 2024 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración del proceso destinado a **"SUMINISTRO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIONES SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO" (PRIMERA CONVOCATORIA).**



Que, el 15 de agosto de 2024, se suscribió la enmienda N° 1 dentro proceso de contratación N° ENDE-CDEX-2023-002, destinado al **"SUMINISTRO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIONES SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO" (PRIMERA CONVOCATORIA)**, publicada en la pagina Web de ENDE y medios internacionales (DG – Market).

Que, mediante memorándum ENDE-ME-PENC-8/1-24 de 16 de agosto de 2024, se designó a la Comisión de Calificación del proceso de contratación con código N° ENDE-CDEX-2023-002, destinado al **"SUMINISTRO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIONES SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO" (PRIMERA CONVOCATORIA)**.

Que, el 20 de agosto de 2024 se procedió a la apertura de propuestas, verificándose que no se presentó ningún proponente para este proceso.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-PENC-8/1-24 de 21 de agosto de 2024, la Comisión de Calificación solicitó al Responsable de Contratación en el Extranjero (RCE) aprobar dicho informe y en virtud de que no se presentó ningún proponente recomienda declarar **DESIERTO**, el proceso de contratación destinado al **"SUMINISTRO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIONES SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO" (PRIMERA CONVOCATORIA)**, código ENDE-CDEX-2023-002 (PRIMERA CONVOCATORIA).

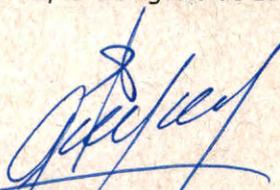
### POR TANTO:

El Responsable de Contratación en el Extranjero RCE, en aplicación al Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y/o Servicios Especializados en el Extranjero, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 27/2016 de 29 de julio de 2016, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante el Artículo Cuarto de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, vigente a partir de su publicación el 27 de mayo de 2022.

### RESUELVE:

**Artículo Único:** Aprobar el Informe de Comisión N° ENDE-IC-PENC-8/1-24 de 21 de agosto de 2024, emitido por la Comisión de Calificación y declarar **DESIERTO** el proceso de Contratación de Bienes y/o Servicios Especializados en el Extranjero Proceso N° ENDE-CDEX-2023-002 **"SUMINISTRO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN 36 KV – SUBESTACIONES SAN JULIÁN Y SUBESTACIÓN EL DORADO" (PRIMERA CONVOCATORIA)**, conforme a lo señalado en el Punto 10 (Declaratoria Desierta), inciso a) del Documento Base de Contratación del Exterior (DBCE).

Cochabamba, 27 de agosto de 2024



Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi  
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN  
EN EL EXTRANJERO - RCE**

